



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO Y/O ALOJAMIENTO LXXVIII REUNIÓN ANUAL DE LA SEN

1.- Convocatoria

1. La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROLOGÍA, a través de la Fundación Privada de la SEN, anuncia la convocatoria de una bolsa de ayudas para el desplazamiento y alojamiento a la LXXVIII Reunión Anual de la SEN, que se celebrará del 17 al 21 de noviembre de 2026 en la ciudad de Sevilla.
2. Podrán ser solicitantes todos los neurólogos especialistas que ejerzan la profesión en España, sean socios numerarios de la SEN y que no tengan gestionada por otra vía su desplazamiento y/o alojamiento a la LXXVIII Reunión de la SEN. Igualmente, podrán optar a la ayuda los socios de la SEN en periodo de Formación Interna Residente. En todos los casos deberán haber sido admitidos como socios de la SEN antes del 31 de diciembre de 2025 y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como socios.
3. Estas ayudas están financiadas por Argenx. La presentación de la solicitud implica que el solicitante declara conocer la política de protección de datos de la cláusula 7. La gestión, adjudicación y entrega de las ayudas se realizará por la SEN/FPSN. Una vez resuelta la convocatoria, la FPSN comunicará a Argenx el nombre, apellidos y hospital o centro de trabajo de los beneficiarios, en los términos del apartado 7.3. Argenx no interviene en la selección de los beneficiarios, que corresponde en exclusiva al Comité Evaluador.

2.- Dotación

Se concederán **25 ayudas** para Socios numerarios de la SEN y Socios no numerarios en formación (Residentes), para la cobertura del coste del desplazamiento (dentro del territorio nacional) y hasta 4 noches de alojamiento. (La Reunión Anual se desarrolla del martes 17 de noviembre de 2026 a mediodía hasta el sábado 21 de noviembre de 2026 a mediodía).

3.- Comité evaluador

1. El Comité Evaluador estará formado por 3 miembros de la Junta de Gobierno de la SEN.
2. La decisión del Comité Evaluador será inapelable.

4.- Solicitud

La solicitud debe de presentarse en español y se cumplimentará a través del formulario disponible en la página Web de la SEN en la siguiente dirección:

<https://www.sen.es/>

<https://reunion.sen.es/>



5.- Plazos

El plazo para la presentación de solicitudes comprende desde el **6 de octubre de 2026** (día de su publicación) **hasta el 16 de octubre de 2026**. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

6.- Criterios de evaluación y adjudicación de las ayudas.

1. Los criterios de valoración de las solicitudes, cuya concurrencia se acreditará documentalmente y será valorada por el Comité Evaluador, serán los siguientes:
 - Se valorará positivamente la pertenencia al Grupo de Estudio de Enfermedades Neuromusculares (GEEN) de la Sociedad Española de Neurología o trabajar de manera activa con el manejo de Enfermedades Neuromusculares en el centro de trabajo, lo que se acreditará mediante una carta firmada por el Jefe de Servicio de Neurología del hospital correspondiente.
 - Se valorará positivamente la autoría o participación en comunicaciones presentadas en la LXXVIII Reunión Anual de la SEN en el área de enfermedades neuromusculares, ya sea en formato póster, o comunicación oral.
 - Se valorará positivamente la autoría, participación o presentación de contenido científico en el área neuromuscular en ediciones pasadas de la Reunión Anual de la SEN.
2. El comité evaluador revisará de forma individual cada una de las solicitudes y se asignará una puntuación en base a estos criterios de adjudicación. Ningún miembro del Comité Evaluador podrá haber colaborado de forma directa o indirecta en la elaboración o presentación de esta convocatoria.
3. La Resolución de adjudicación se publicará antes del **23 de octubre de 2026**.
4. Argenx no financiará plazas adicionales ni apoyos extra para esta Reunión Anual más allá de la presente convocatoria. No obstante, en caso de situaciones excepcionales que pudieran justificar una valoración individual, estas podrán atenderse de manera puntual y extraordinaria, conforme al criterio del Comité Evaluador.

7.- Participación y aceptación de las bases.

1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La no aceptación, total o parcial, de las mismas supondrá la exclusión del participante, que no adquirirá por ello derecho alguno a la ayuda ni a indemnización o compensación de ningún tipo.
2. Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados en el marco de estas ayudas serán tratados por la Fundación Privada de la SEN, con domicilio en C/ Fuerteventura, 4, bajo 4, San Sebastián de los Reyes (Madrid, 28703), como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la convocatoria y la adjudicación y entrega de las ayudas. La base jurídica del tratamiento es la gestión de la relación derivada de la solicitud y, en su caso, adjudicación de la ayuda (medidas precontractuales y ejecución), así como el interés legítimo de la



FPSEN y de la entidad financiadora en acreditar la correcta aplicación de los fondos. Los datos se conservarán mientras resulten necesarios para dichas finalidades y, posteriormente, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del tratamiento. El tratamiento es necesario para gestionar la participación, adjudicación y entrega de las ayudas, por lo que su aportación resulta obligatoria para poder participar. A tal efecto, será obligatorio declarar haber sido informado de la política de protección de datos de la presente convocatoria para poder ser admitido.

3. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición ante el responsable, la Fundación Privada de la SEN, en la dirección indicada en el apartado anterior o a través de socios@sen.org.es. Los datos podrán comunicarse a las Administraciones Públicas cuando la ley lo obligue y a las entidades financieras para la gestión de los pagos, así como a la agencia de viajes, compañías de transporte y establecimientos hoteleros en la medida necesaria para gestionar las reservas de los beneficiarios. Los miembros del Comité Evaluador accederán a las solicitudes con la única finalidad de valorarlas y con deber de confidencialidad. Una vez resuelta la convocatoria, la FPSen comunicará a Argenx, entidad que financia las ayudas, el nombre, los apellidos y el hospital o centro de trabajo de los beneficiarios, sin ningún dato de contacto, con la única finalidad de acreditar la aplicación de los fondos a su objeto y, en su caso, de que Argenx cumpla las obligaciones de transparencia que le resulten aplicables conforme a la normativa y a los códigos de la industria farmacéutica. Argenx tratará estos datos como responsable independiente y se ha obligado contractualmente a no utilizarlos para ninguna otra finalidad, en particular comercial o promocional, a no contactar con los beneficiarios por razón de la ayuda y a suprimirlos una vez cumplida dicha finalidad. Los datos de los solicitantes que no resulten beneficiarios no se comunicarán a Argenx. Los beneficiarios podrán oponerse a esta comunicación por motivos relacionados con su situación particular, en los términos del artículo 21 del RGPD. Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. En el supuesto de que el solicitante facilite datos de terceros, declara contar con su consentimiento previo y haberles informado del tratamiento conforme al artículo 14 del RGPD.

4. Cualquier aspecto no previsto en las presentes bases será resuelto por los miembros del Comité Evaluador.

Miscelánea – Obligaciones de los beneficiarios

1. Cumplimentar el Formulario de Solicitud de Ayuda y remitirlo en el plazo indicado a través del formulario disponible en la dirección indicada en el apartado 4.
 2. La SEN/FPSEN se reserva el derecho de anular la presente convocatoria o bien modificar alguna(s) de su(s) condición(es) si por causas técnicas o de cualquier otra índole ajenas a su voluntad no pudiera cumplir con el normal desarrollo de la misma, según lo estipulado en las presentes bases.
 3. Las ayudas son personales para el objeto de esta convocatoria y no podrán ser cedidas a terceros, ni reembolsadas en parte o totalmente o intercambiadas por otro bien o servicio.
 4. La renuncia a la ayuda cualquiera que sea la razón que la motive, no otorgará ningún derecho de indemnización o compensación a los solicitantes, revirtiendo dicha cantidad a la FPSen, que será libre de destinarla a otra persona solicitante que haya quedado en lista de espera.
-